${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

“**Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso por nulidad**”

Exp. No. ${Numero}

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que ${ElSenor} ${Sancionado}, bajo el radicado de SIGOBius [EDITA registre referencia ],  formuló nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de cobro coactivo No. ${Numero}, ya que en su parecer no se surtieron todas las actuaciones de notificación establecidas en el Estatuto Tributario, específicamente en lo atinente a la notificación del mandamiento de pago, puesto que su dirección, siempre ha sido la misma y reposa en el expediente, por tanto solicita la nulidad de todo lo actuado desde el oficio [EDITA registre referencia y fecha oficio ] y en consecuencia se decrete la prescripción del proceso por haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de ejecutoria de la providencia que le impuso la multa.

Que una vezrevisado el expediente se encontró lo siguiente**:**

*“(i) poner en conocimiento de los interesados las decisiones que adoptan, con el fin que estos puedan ejercer la facultad constitucional de oponerse a ellas y, de manera general, controvertir tanto su contenido como las condiciones sustantivas y procesales para su promulgación, y (ii) garantizar la concurrencia en el trámite de espacios adecuados y suficientes para el ejercicio de dicha facultad de controversia”.*

En atención a que el cobro persuasivo, es una mera comunicación que no exige notificación personal según el art. 826 del Estatuto Tributario, es necesario decretar la nulidad de todo lo actuado desde la notificación por aviso del mandamiento de pago.

Respecto la petición de prescripción contemplada en el art. 817 del Estatuto Tributario, para el caso concreto, la fecha de ejecutoria del Acta No. 33 del 16 de octubre de 2013, que impuso la multa a ${ElSenor} ${Sancionado}, , fue del  ${FechaEjecutoriaLarga}, es decir, declarándose la nulidad del aviso del mandamiento de pago se evidencia que a la fecha esta entidad no puede proseguir con el proceso de cobro coactivo No. ${Numero}, por haber acaecido del fenómeno de la prescripción, desde el  [EDITA fecha de prescripción], por tanto se debe terminar el precitado proceso.

Por lo anteriormente expuesto el abogado ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**.- Decretar la nulidad de todo lo actuado desde la notificación por aviso del mandamiento de pago de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO**.-Decretar la terminación del proceso de cobro coactivo No. ${Numero}, por haber operado el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO TERCERO**.- OFICIAR a la corporación que impuso la sanción, multa o reintegro.

**ARTICULO CUARTO**.- REMITIR Dentro del próximo “CERTIFICADO DEL RESUMEN MOVIMIENTO MENSUAL DE COBRO COACTIVO” el registro del o los actos administrativos proferidos a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva o Seccional de Administración Judicial para los efectos contables.

**ARTICULO QUINTO**. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO SEXTO**.- ORDENAR el traslado de dinero constituido  en depósito judicial a la cuenta corriente denominada Multas y sus rendimientos No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO**.-NOTIFICAR el presente acto a los interesados y una vez cumplido lo ordenado en la presente Resolución, ingresar los registros al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC y archivar el o los presentes expedientes.

**ARTÍCULO OCTAVO**.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

${Abogado}

${AbogadoEjecutor}

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**

El\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_compareció la (el) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con  c.c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificada(o)                                                              Notificador